



Gobierno Regional Junín

O.R.H.	
DOC. N°	4378307
EXP. N°	5604774



¡El cambio lo hacemos todos!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 286 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 JUL. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

### VISTO:

El Expediente N.º 5604774 - 2025-GRJ, con su contenido: Reporte N.º 1522-2025-GRJ/PPR, y demás documentos adjuntos con (57) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, según el decreto Ley N.º 25981, vigente desde el 01 de enero de 1993, Regula en su artículo 2º lo siguiente: Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al FONAVI, con contratos de trabajo vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de mil novecientos noventa y tres que este afecto a la contribución al FONAVI;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, con fecha 17 de octubre de 1993, se emite la Ley N.º 26233, que en su artículo 3º, deroga el Decreto Ley N.º 25981, precisando en su única disposición final que: "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2º del Decreto Ley N.º 25981, obtuvieron un incremento a sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo su aumento";

Que, mediante la Ley N.º 26504, de fecha 18 de julio de 1995, en su artículo 3º, dispuesto que: "Deróguese el inciso a) del artículo 2º del Decreto Ley N.º 22591 y el inciso b) del artículo 1º de la Ley N.º 26233, eliminándose la contribución de los trabajadores dependientes al Fondo Nacional de Vivienda", asimismo, estableció en sus segundo párrafo que: La alícuota de la contribución de cargo de los empleados al Fondo Nacional de Vivienda a que se refiere el inciso a) del artículo 1º de la Ley N.º 26233, será de 9%;

Que, según Resolución de Gerencia Sub Regional N.º 003-93 de fecha 18 de mayo de 1993, se aprecia que el señor VICTOR RAUL ZARATE TOVAR fue cesado el 01 de abril de 1993 con más de 20 años de servicios. Asimismo, su constancia de pago correspondiente al año 1992, y 1993 se le descontó lo correspondiente al pago del FONAVI;

Que, según resolución número DOS de fecha treinta de enero Del año dos mil veinticuatro, recaído en el expediente judicial 01764-2023-0-1501-JR-LA-02, donde el poder judicial resuelve: ADMITASE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por VICTOR RAUL ZARATE TOVAR, seguida contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, en la vía procedimental URGENTE, consecuentemente;

Que, mediante resolución número TRES de fecha, 21/06/2023, incluido la Sentencia N.º 396-2023, recaído en el expediente 01764-2023-0-1501-JR-LA-02, donde el poder judicial resuelve: 1. DECLARAR FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por VICTOR RAUL ZARATE TOVAR contra el Gobierno Regional Junín, sobre incremento de FONAVI. 2. ORDENAR a la entidad demandada cumpla con reconocer a favor de la demandante el incremento remunerativo dispuso en el Decreto Ley N.º 25981, correspondiente al 10% de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), más devengados e intereses legales que se determinarán en ejecución de sentencia;

Que, mediante resolución número SEIS de fecha 16/08/2023, incluido en la SENTENCIA DE VISTA N.º 924 – 2023, recaído en el expediente judicial 01764-2023-0-1501-JR-LA-02, donde el poder judicial, RESUELVE: 1. Revocar





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

en parte la sentencia contenida en la resolución tres del veintiuno de junio de dos mil veintitrés, a páginas 33 al 36, en el extremo que resuelve: 3.2. Ordenar a la entidad demandada cumpla reconocer a favor del demandante el incremento remunerativo dispuesto en el Decreto Ley 25981, correspondiente al 10% de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), más devengados e intereses legales que se determinarán en ejecución de sentencia. 2. Reformándola: Se ordena que la demandada, a N.º través de su máxima autoridad y/o servidor responsable del cumplimiento de mandatos judiciales: a) Pague a favor del demandante los devengados del incremento remunerativo contenido en el D. Ley 25981, correspondiente al 10% de la parte del haber mensual afecto a la contribución al Fonavi a enero de 1993, desde el 01 de enero de 1993 hasta su inclusión en la pensión del accionante. Más el pago de los intereses legales a ser calculados en ejecución de sentencia. b) Incluya el incremento remunerativo establecido en el art. 2 del D. Ley 25981 en la estructura pensionaria del demandante, sujeta al D. Ley 20530. 3. Precisar que el monto a considerar para efectuar el cálculo de devengados e inclusión por el incremento de remuneraciones, es la suma de S/ 9.00 soles mensuales.;

Que, mediante la resolución número DOCE de fecha 25/04/2025, recaído en el expediente 01764-2023-0-1501-JR-LA-02, donde el poder judicial resuelve: 1. CORREGIR el error material incurrido en la resolución número once, de fecha 04 de marzo del 2025, concretamente en la en el resolutive 1 (b), en los datos del expediente en la que dice: "(...) será abonado de los ingresos propios del Gobernador Regional de Junín representado por el señor Zósimo Cárdenas Muje, a efectos de no perjudicar el erario del Estado, (...)"; dejando subsistente lo demás que contiene la referida resolución e INTEGRISE la presente resolución a la resolución número once de autos.;

Que, mediante memorando N.º 1522-2025-GRJ/PPR, de fecha 08 de mayo del 2025, donde Procuraduría Pública Regional concluye que de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes, por lo que adquirió la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en el Art.123º del Código Procesal Civil y de acuerdo al Art.4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 –





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005 – 2025-GRJ/GR del 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER**, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **ZARATE TOVAR VICTOR RAUL**, según detalle siguiente:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	N.º EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	ZARATE TOVAR VICTOR RAUL	Técnico II del Archivo departamental de Junín, Nivel Remunerativo STE	01/04/1993	21 años, 10 meses, 21 días	01764-2023-0-1501-JR-LA-02	FONAVI	Decreto de Ley 25981	S/ 9.00

En cumplimiento al mandato judicial 01764-2023-0-1501-JR-LA-02, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO – AFECTAR** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°32185, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para Año Fiscal 2025".

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
  
**Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez**  
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL